MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 85-7-20027-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD PROMOVER SAS.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la entidad **PROMOVER SAS.** identificado con el número NIT: 809.002.913-3, dentro del cual obra como representante legal la señora **ADRIANA MILENA PARDO VIÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.762.622 de Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato de prestación de servicios No **85-7-20027-24** el 20 de marzo de 2024, que tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000,00)** para la vigencia actual 2024, según acápite **"VALOR"** y, un plazo de ejecución inicial hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías y expedición de la carta de inicio, de conformidad con el acápite **"PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN ".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 04 de abril de 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2024-005209-REGI2/ AREAD-GRUCO-29.25. Suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-005210 REGI2/RASES-GRUCO – 29.25 de fecha 04 de abril de 2024 se le notificó a la señora Patrullera LUZ ANDREA AROCA LUNA la designación como supervisora del contrato principal No. 85-7-20027-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-138619- DETOL / UPRES – GUPAS 29.25 – de fecha 07 de agosto de 2024, firmada por la señora patrullera LUZ ANDREA AROCA LUNA, en calidad de supervisora del contrato, solicitó al Gerente de la entidad PROMOVER SAS autorización para la modificación a la aceptación de oferta No 85-7-20027-24 en el sentido de adicionar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)** para la vigencia actual 2024, la cual fue aceptada por la entidad contratista mediante oficio de fecha 08 de agosto de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2024-143544-DETOL / UPRES – GUPAS- 29.25 de fecha 15 de agosto de 2024, firmado por la señora Patrullera LUZ ANDREA AROCA LUNA, en calidad de supervisora del contrato, con visto bueno del señor Capitán FERNEY ANDRES BARBOSA MORALES Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar la modificación a la aceptación de oferta No **85-7-20027-24** de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad de autorizar adición 001 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($30.000.000,00) para la vigencia 2024 del contrato No. 85-7-20027-24, suscrito con la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, Policía Nacional y la entidad PROMOVER cuyo objeto es el **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**.*

Justificación:

Se hace necesario realizar adición 001 al contrato, teniendo en cuenta la necesidad de cubrir servicios que no pueden ser garantizados por parte del grupo de movilidad de la UPRES DETOL, ya que el parte automotor con el que cuenta la unidad no es suficiente para atender la demanda con la que cuenta la UPRES, anudado a esto, la unidad no cuenta dentro de su parque automotor con vehículo tipo ambulancia medicalizada para suplir las necesidades de la población usuaria.

Igualmente, se denota un incremento de pacientes que demandan en servicio de UCI, egresos y traslados a diferentes ciudades y municipios lo que aumenta el consumo del presupuesto asignado dentro de la presente vigencia, motivo por el que se anexa el reporte de ejecución emitido por la entidad así:

PROMOVER S.A.S. NIT 809.002.913-3 EJECUCION CONTRATO POLICIA PN BASES N°2 MIC 006-2024 - 85-7-20027-24	
Fecha de Inicio:	1/04/2024
Fecha de Finalización:	31/12/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 75.000.000
VALOR VIGENCIA 2024	$ 75.000.000
FACTURACION MAYO 2024	$ 22.079.462
FACTURACION JUNIO 2024	$ 19.407.279
FACTURACION JULIO 2024	$ 9.354.941
FACTURACION AGOSTO 2024	$ 17.125.085
EJECUTADO SIN FACTURAR	$ 1.253.188
VALOR TOTAL FACTURADO 2024	$ 69.289.955
% EJECUTADO 2024	92,39%
VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR 2024	$ 5.710.045

Datos del contrato:

PROMOVER SAS				
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
OCHO (08) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS	04/04/2024	31/12/2024	$ 75.000.000,00	$ 75.000.000,00

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$75.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$69.289.955,00
PORCENTAJE EJECUTADO	92.39%
PORCENTAJE POR EJECUTAR	7.61%
VALOR SOLICITUD ADICION	$30.000.000,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES	0%
CONSUMO PROMEDIO	16.000.000,00

Es de anotar que en auditoria médica se cuenta con una facturación por valor de $9.354.941,00 correspondiente a los servicios prestados durante el mes de julio.

Aunado a lo anterior, durante el mes agosto se han ejecutados recursos por valor de $18.448.273,00, servicios prestados y que se encuentran en los trámites internos de la entidad para facturación y posterior radicación de la misma. En lo que podemos concluir que actualmente queda un saldo por ejecutar de $5.710.045,00 correspondiente al 7.61%.

Durante en la ejecución del contrato se autorizaron los siguientes traslados:

SERVICIO_AUTORIZADO	*CANTIDAD*
601T01 -TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO	*24*
601T02 -TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO	*15*
602T01 -TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE PRIMARIO	*25*
602T02 -TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO	*5*

Dentro de los diferentes servicios que se requiere garantizar, se encuentra el servicio de ambulancia teniendo en cuenta la demanda de los usuarios dentro y fuera del departamento teniendo de presente las siguientes características:

S3TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA)

Incluye: utilización del medio de transporte, recurso humano, dotación básica según requisitos esenciales anexo servicio "transporte y comunicaciones" y de acuerdo a las exigencias establecidas por la reglamentación vigente.

S3.1 TRASLADO BASICO DE PACIENTES

Incluye: los requerimientos mínimos de personal paramédico o médico y dotación de acuerdo a reglamentación vigente (ambulancia de traslado RES 9279/93)

S3.2 TRASLADO INTERMEDIO DE PACIENTES

Incluye: los requerimientos de personal paramédico o médico y dotación DE ACUERDO AREGLAMENTACION VIGENTE (ASISTENCIAL BASICA RES9279/93)

S3.3 TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTES

Incluye: los requerimientos establecidos de personal paramédico o médico y dotación de acuerdo a reglamentación vigente (asistencial medicalizada o asistencial medicalizada especializada neonatal Res9279/93)

S3.4.0 SERVICIO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPÉUTICO EN UNIDADES MÓVILES

Incluye: el conjunto de unidades móviles que cumplen los requisitos establecidos para la ambulancia según resolución 9279 de 1993 del ministerio de salud y recursos humanos capacitados en el manejo de urgencias o emergencias, disponibles para desplazarse en forma oportuna al lugar de ocurrencia de emergencia, urgencia o desastre para brindar la atención inicial por cualquier afección, mantener estabilizado el paciente y trasladarlo a una institución prestadora de servicios de salud además de orientar respecto de las conductas provisionales que se deben asumir mientras se produce el contacto de la unidad móvil con la institución prestadora de servicios de salud.

Es importante resaltar que mediante comunicado oficial GS-2024-120325-DETOL de fecha 09 de julio 2024, se realizó solicitud de presupuesto para los procesos desfinanciados con el fin de poder garantizar los servicios durante toda la vigencia 2024 y apalancar vigencias futuras, dentro del cual se incluye el contrato en referencia teniendo en cuenta la demanda que se genera del servicio de transporte asistencial en ambulancia.

La presente solicitud con el fin de garantizar y dar continuidad a la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que pertenece a la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2.

F. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señala:

*"Para el **cumplimiento de los fines de la contratación**, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato..."*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

***PARÁGRAFO-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho la Corte Constitucional, en sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar

los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".(Negrita fuera del texto).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000,00)M/LEGAL para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad a la prestación del servicio de ambulancia a los usuarios y beneficiarios de la regional debido a las condiciones de salud que padecen.

G. Que mediante planilla de control No. 0926 de fecha 16 de agosto de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. **85-7-20027-24**, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite **"VALOR"** de la aceptación de oferta No **85-7-20027-24,** en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)** para la vigencia actual 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 30.000.000,00

Para un valor total del contrato de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 105.000.000,00)** para la vigencia actual 2024.

CLÁSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 50724 y QUIPU No. 305 de fechas 16 de agosto del 2024 expedido por el jefe de Presupuesto de la Unidad.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite "GARANTIA UNICA Y SANCIONES" de la aceptación de oferta N°**85-7-20027-24**, y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuesta; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en la aceptación de oferta N°85-7-20027-24 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: Ordenar al supervisor de la aceptación de oferta realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 26 AGO 2024

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2

EL CONTRATISTA

Adriana M. Pardo V.
ADRIANA MILENA PARDO VIÑA
Representante Legal PROMOVER S.A.S

Elaborado por: PT Andrea Del Pilar Rodríguez Culma / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. James Jarvy Núñez Suavita / Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: TE Diller Alexander Benavides Sogamoso / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: CT. Juan Pasre Fernández Pérez / Jefe Área Logística y Financiera UPRES Tolima
Revisado por: CT Nidia Talaga Silva / Jefe Área Logística y Financiera RASES No 2 (E)
Revisado Por: CT Fernay Andrés Barbosa / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Agosto/2024
Ubicación: D:\DISCO D\8. CONTRATOS 2024\RASES\MODIFICACIONES

Carrera 22 sur No 26A–21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT, 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA